

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscriben, Regidora **ROSINA CHAVIRA LARA**, Regidor **JUAN CORTÉS ROMERO**, Licenciado **LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ**, Síndico Municipal, Regidor **ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO**, Regidora **MARÍA ACENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS**, Regidor **ADRIÁN ENRIQUE SANDOVAL ORTIZ** y Regidor **OCTAVIO SÁNCHEZ GARCIA**, la primera con el carácter de Presidente y los siguientes como Vocales de la convocante Comisión Edilicia Patrimonio Municipal y coadyuvante Comisión Edilicia de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41, fracción IV, 49, 50 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 35 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracciones XI y XVII, 20, fracción II, 32 fracción VI y XXXV, 38, 66, 103, 105 fracción IV, 107 y 110, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la enajenación de la fracción de 2,539.07 dos mil quinientos treinta y nueve metros siete centímetros cuadrados del bien inmueble de propiedad municipal denominado CS2, del Fraccionamiento Nueva Galicia, ubicado sobre la Avenida Camino Real a Colima y la Avenida Prolongación Mariano Otero, en este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así mismo se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal la celebración del contrato de compraventa de la superficie señalada en el párrafo que antecede, con la Paraestatal Comisión Federal de Electricidad (CFE); que servirá para la construcción de un Centro de Atención a Clientes de la empresa citada, que beneficiará a los habitantes ya que se les acercará los servicios que la empresa proporciona.

A N T E C E D E N T E S

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es propietario del área de cesión para destinos, denominada CS2, del Fraccionamiento "Nueva Galicia"; como se aprecia en la escritura pública número 10,362 diez mil trescientos sesenta y dos, de fecha 30 treinta de mayo del año 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público Titular Número 4 cuatro de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, misma que cuenta con una extensión superficial de 8,259.31 ocho mil doscientos cincuenta y nueve metros treinta y un centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

1.- Al Noreste: En 72.08 setenta y dos metros ocho centímetros con área RI-3;

2.- Al Suroeste: En 74.32 setenta y cuatro metros treinta y dos centímetros con fracción 13 trece;

3.- Al Sureste: En 111.39 ciento once metros treinta y nueve centímetros con Avenida Camino Real a Colima; y

4.- Al Noroeste: En línea quebrada en 113.30 ciento trece metros treinta centímetros con fracción 11.

II.- El área CS2 antes descrita, se encuentra dividida físicamente en dos fracciones por una barda perimetral. Una de las fracciones divididas tiene una superficie de 5,720.24 cinco mil setecientos veinte metros veinticuatro centímetros cuadrados, y cuenta con un equipamiento consistente en una cancha de cemento multiusos, pista de jogging, una zona de juegos y un espacio ajardinado, tal y como se demuestra con la imagen satelital que se anexa al presente documento, obtenida de la siguiente página web:

"...<http://www.google.com.mx/maps/@20.5731455,-103.4376436,104m/data=!3m1!1e3...>"

Dicha superficie es utilizada como un espacio verde y recreativo para los habitantes del Condominio "Barcelona" del Fraccionamiento Nueva Galicia, de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en virtud de que solamente se puede tener acceso a esa superficie por la parte interior del condominio citado.

La segunda de las fracciones del área denominada CS2, que tiene una superficie de 2,539.07 dos mil quinientos treinta y nueve metros siete centímetros cuadrados, no tiene equipamiento alguno y el mismo se encuentra en estado de terreno urbano, lo que representa que el mismo no es aprovechado para brindar un beneficio a los ciudadanos o al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Con fecha 07 siete de octubre del año 2013 dos mil trece, fue ingresado ante la Oficialía de Partes Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento, el oficio SZMJ-074/2013, signado por el Ingeniero **José de Jesús Borrayo Sánchez**, en su carácter de Superintendente de la Zona Metropolitana Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual manifestó el interés que tiene el Organismo Paraestatal, de adquirir la fracción de terreno de propiedad municipal que cuenta con una superficie de 2,539.07 dos mil quinientos treinta y nueve metros siete centímetros cuadrados, del área denominada CS2, del Fraccionamiento Nueva Galicia, de esta Municipalidad, la cual tiene las siguientes medidas y linderos:

- a) Al Norte en 34.80 treinta y cuatro metros ochenta centímetros con el área M-F;
- b) Al Oriente en 73.66 setenta y tres metros sesenta y seis centímetros con fracción de la misma área denominada CS2;
- c) Al Sur en 32.89 treinta y dos metros ochenta y nueve centímetros con la Avenida Camino Real a Colima; y
- d) Al Poniente en 74.32 setenta y cuatro metros treinta y dos centímetros con área comercial del Fraccionamiento Nueva Galicia, denominada fracción 13.

IV.- El H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la sesión celebrada el día 13 trece de diciembre del año 2014 dos mil catorce, aprobó y autorizó el siguiente punto de acuerdo:

"...PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 214/2013/TC

B) Oficio SZMJ-074/2013, suscrito por el Ingeniero José de Jesús Borrayo Sánchez, Superintendente Zona Metropolitana Juárez de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual manifiesta el interés de adquirir de este Ayuntamiento, una fracción de 2,539.07 metros cuadrados del área denominada CS2 del fraccionamiento Nueva Galicia, con el fin de contar con una mayor infraestructura para la atención a clientes en este Municipio. **TÚRNESE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE PATRIMONIO MUNICIPAL, COMO CONVOCANTE, ASÍ COMO A LA DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMO COADYUVANTE...**

V.- Así pues en la sesión antes mencionada, con fundamento en el artículo 107, punto 4 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se dispuso el turno del punto de acuerdo; por lo que recibidas las notificaciones y previa convocatoria formulada por el Presidente de ambas Comisiones Edilicias dictaminadoras, los aquí promoventes nos reunimos para analizar y estudiar el tema que nos fue asignado en el último punto de acuerdo transcrito, tomándose en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Considerando que estas Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Alumbrado Público son competentes para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas, programas, convenios, contratos, compra, enajenación Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y demás asuntos que tengan que ver con el patrimonio inmobiliario municipal y con los servicios de alumbrado público; así como para conocer y dar su opinión al Presidente Municipal y al Ayuntamiento acerca del desempeño y operación de la dependencia encargada del patrimonio inmobiliario municipal y de la institución encargada del servicio de alumbrado público, con sustento en los artículos 32, fracción VI y XXXIV, 38 y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial; es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es libre para administrarse de forma autónoma, regirse bajo sus propios ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento, promulgados y publicados por el Presidente Municipal y demás disposiciones para llevar a cabo el orden y administración pública. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73, 77 fracción II, 86, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco; los arábigos 1, 2, 4, 37 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 1, 5, 9, 21, 22, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

III.- La Comisión Federal de Electricidad, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, le corresponde la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de la energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, en los términos del Artículo 27 Constitucional, y el aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines. Tiene por objeto prestar el servicio público de energía eléctrica, proponer a la Secretaría de Energía los programas para la prestación del servicio de energía eléctrica, exportar y en forma exclusiva importarla para la prestación del servicio público, formular y proponer al Ejecutivo Federal los programas de operación, inversión y financiamiento que a corto, mediano o largo plazo, requiera la prestación del servicio público de energía eléctrica; promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad; promover el desarrollo y la fabricación nacional de equipos y

materiales utilizables en el servicio público de energía eléctrica; celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica; efectuar las operaciones, realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; con fundamento en lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, 3 fracción I, 33 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 6, 8 y 9 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

IV.- Como se expuso en el punto III de los antecedentes, fue presentado ante la Oficialía de Partes y la Secretaría General, ambas de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el oficio número SZMJ-074/2013, suscrito por el Ingeniero José de Jesús Borrayo Sánchez, en su carácter de Superintendente de la Zona Metropolitana Juárez de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual manifiesta que es del interés del Organismo Descentralizado adquirir una superficie de 2,539.07 dos mil quinientos treinta y nueve metros siete centímetros cuadrados, del bien inmueble de propiedad municipal del dominio privado, denominado CS2, del Fraccionamiento Nueva Galicia, ubicado sobre la Avenida Camino Real a Colima y la Avenida Prolongación Mariano Otero, en este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que será utilizado para la construcción de un Centro de Atención a Clientes que acerque a los habitantes los servicios que la empresa citada proporciona.

V.- Con fecha 22 veintidós de enero del año 2014 dos mil catorce, fue entregado ante la Dirección de Alumbrado Público, el oficio número SZMJ-005/2014, signado por el Ingeniero **José de Jesús Borrayo Sánchez**, Superintendente Zona Metropolitana Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se remite el avalúo número GA 100-2013, emitido por el Ingeniero Oscar Fimbres Chávez, perito valuador de inmuebles acreditado por el del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el cual se establece como valor del terreno de 2,539.07 dos mil quinientos treinta y nueve metros siete centímetros cuadrados, la cantidad de \$6'695,528.00 (seis millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional). El citado avalúo fue expedido en cumplimiento con lo establecido por el artículo 143 fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales y el similar 88 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que se transcriben a continuación:

“...ARTÍCULO 143.- Previamente a la celebración de los actos jurídicos a que se refiere el presente artículo en los que intervengan las dependencias, la procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y, en su caso, las entidades, corresponderá a la Secretaría dictaminar:

I.- El valor de los inmuebles respecto de los que la Federación pretenda adquirir derechos de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real, mediante contratos de compraventa, permuta, arrendamiento financiero o cualquier otro de derecho común cuando se requiera el avalúo...”

“...Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:

II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta...”

VI.- Recibido el oficio anterior y su anexo, se realizó un análisis sistemático e integral del avalúo presentado ante este Ayuntamiento, el cual presentó una inconsistencia en los valores de referencia que se toman para el desarrollo del romano VII, identificado como “Enfoque comparativo de mercado”, y que al final sirve de base para la determinación del precio del predio a enajenar, son únicamente habitacionales. Citando cinco casos de oferta de casas habitación, siendo que el objeto de la transacción planteada con este Ayuntamiento es un

terreno con características de comercial, el cual cuenta con valores de referencia mayores a los habitacionales.

En virtud de lo anterior, se remitieron a la Superintendencia Zona Metropolitana Juárez de la Comisión Federal de Electricidad, los oficios números CSP/0093/2014 Y CSP/129/2014, que fueron entregados ante la citada dependencia paraestatal los días 20 veinte de febrero y 05 cinco de marzo del presente año, respectivamente, mediante los cuales se solicita el recurso de reconsideración en los términos de la Ley General De Bienes Nacionales en su artículo 54 Bis, que a la letra dispone:

"Para efecto de determinar el valor de los inmuebles respecto de los cuales las dependencias y entidades pretendan adquirir la propiedad por cualquier medio, dichas dependencias y entidades podrán solicitar los avalúos correspondientes a la Secretaría de la Función Pública, a las instituciones de crédito o a corredores públicos. Dicha Secretaría emitirá las normas, procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico, conforme a los cuales se realizarán los avalúos, considerando la diversidad de bienes y derechos objeto de valuación, así como sus posibles usos y demás características particulares.";

VII.- Como respuesta a los oficios citados en el punto anterior, con fecha 06 seis de marzo del año 2014 dos mil catorce, fue remitido a este Ayuntamiento, la Rectificación del Avalúo Comercial número GA 100-2013, correspondiéndole el número GA 100-2013-RC 2014 emitido por el Ingeniero Oscar Fimbres Chávez, perito valuador de inmuebles acreditado por el del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por medio del que se valúa el terreno de 2,539.07 dos mil quinientos treinta y nueve metros siete centímetros cuadrados, en la cantidad de \$9'922,685.56 (nueve millones novecientos veintidós mil seiscientos ochenta y cinco pesos 56/100 moneda nacional). La descrita rectificación del avalúo fue expedida de igual manera de conformidad a lo establecido por el artículo 88 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el similar 143 fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales transcritos en líneas anteriores.

VIII.- La Comisión Federal de Electricidad (CFE), tiene encomendado la organización y dirección del sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales. Así mismo integró el Sistema Eléctrico Nacional, extendiendo la cobertura del suministro y acelerando la industrialización, adquiriendo bienes e instalaciones necesarios, para poder brindar el servicio de energía eléctrica a lo largo y ancho del Territorio Nacional.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a los objetivos señalados, la paraestatal a través de la Superintendencia Zona Metropolitana Juárez, ha manifestado su interés en adquirir la superficie de 2,539.07 dos mil quinientos treinta y nueve metros siete centímetros cuadrados del área denominada CS2, ubicada sobre la Avenida Camino Real a Colima, sin número, casi esquina con Boulevard Prolongación Mariano Otero o Avenida Estación Eléctrica, en el Fraccionamiento Nueva Galicia, de esta Municipalidad, fracción de terreno que no cuenta con ninguna instalación y que servirá para la construcción de un Centro de Atención a Clientes, con el fin de allegar a los habitantes de la zona los servicios que la empresa citada proporciona.

IX.- Con el objetivo de lograr entre los habitantes del Municipio un estado de bienestar social, el Ayuntamiento debe propiciar la satisfacción de las necesidades colectivas del Municipio, mediante la organización y adecuado funcionamiento de los servicios públicos y la realización de obras de infraestructura básica; estando facultado para fomentar el desarrollo de las actividades económicas, agropecuarias, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás actividades que se realicen, así como aplicar las disposiciones que, con igual fin, dicten la Federación y el Estado en las acciones que emprendan para cumplir las

disposiciones de los artículos 26 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de planeación y monopolios; y que se realizaran dentro de nuestro Municipio como lo marcan los artículos 10, fracción XI y XIV y 32, fracción XVIII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- En otro orden de ideas, la fracción de terreno de 2,539.07 dos mil quinientos treinta y nueve metros siete centímetros cuadrados del área denominada CS2, forma parte del patrimonio municipal como un bien inmueble de dominio público por tratarse de un área de cesión para destinos originada de la acción urbanística denominada Nueva Galicia, con base en el artículo 175 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, lo que no resulta impedimento alguno, pues el propio Ayuntamiento, como máximo órgano de gobierno de un municipio, tiene la facultad de establecer la zonificación de su territorio, la clasificación de áreas, al igual que cuenta con atribuciones para desincorporar del dominio público a aquellos bienes del patrimonio municipal que resulten convenientes para proyectos que representan un beneficio a la población en general, a través de actos regulados por el derecho común, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción V, incisos a), B) y d) de la Constitución General de la República; 80, fracciones I, II y III de la Constitución Local, 10, fracciones I, II y III, y 122, fracción VII del Código Urbano del Estado de Jalisco, 38, fracción II, 82, fracción I, 84, fracción I, inciso b), 85, 87 y 88, fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32, fracciones XXXII y XXXIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 3 al 6, 8, fracciones IV, V, XII, 16, 17, fracciones II y VII, 24, 25, fracción II, 105, 106 y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por lo que una vez hecho lo anterior, este H. Órgano en Pleno se encuentra debidamente facultado para autorizar la enajenación onerosa mediante la celebración de un contrato de compraventa de la superficie de 2,539.07 dos mil quinientos treinta y nueve metros siete centímetros cuadrados, del área denominada CS2, del Fraccionamiento Nueva Galicia, de esta Municipalidad, a la Comisión Federal de Electricidad, transacción que conforme al Avalúo Comercial número GA 100-2013-RC 2014, emitido por el Ingeniero Oscar Fimbres Chávez, perito valuador de inmuebles acreditado por el del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el cual se establece como valor comercial del terreno antes mencionado la cantidad de \$9'992,685.56 (nueve millones novecientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 56/100 moneda nacional).

XI.- La compraventa es un contrato regulado por el derecho común, por virtud del cual una persona llamada vendedor transfiere a otra llamada comprador la propiedad de un bien que se encuentre en el comercio, a cambio de un precio cierto y en dinero, con sustento en los artículos 1850, 1863 y 1868 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que la propiedad del bien inmueble materia del presente documento se transmitiría a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), cumpliendo con lo establecido en los artículos 1, fracción V, 4, 6, fracción X, 11, fracción I, 49, 50 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales, en concordancia con lo establecido con los numerales 85, 87, 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los arábigos 8 fracción IV del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- La forma ordinaria de cumplir y extinguir las obligaciones pactadas, es el pago en numerario o que por disposición de la ley, así deban de cubrirse, de conformidad con lo dictado en el artículo 1577 del Código Civil del Estado de Jalisco. Sin embargo, dentro de la norma invocada en el consecuente artículo 1578, se establece la existencia de otras formas para la extinción de las obligaciones, tal es el caso de la dación en pago, que tiene como único requisito la

aceptación del acreedor, lo cual para el caso que nos ocupa, si así lo dispusiera este Ayuntamiento y fuera aceptado por la Descentralizada, este Gobierno puede realizar la enajenación onerosa del predio propuesto en el presente dictamen, como contraprestación del servicio de energía eléctrica que la empresa multicitada presta a este Gobierno Municipal para el funcionamiento y operación de sus diversas dependencias, así como para la prestación de servicios públicos propios del Ayuntamiento, como lo son el servicio de alumbrado público y el consumo de electricidad para realizar el bombeo de agua potable en todo el territorio municipal.

Dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, en su artículo 142, se implementó que el Tesorero Municipal podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos, con el fin de asegurar la recaudación de toda clase de créditos, a juicio y previo acuerdo del Ayuntamiento.

Así mismo se establece en el numeral 143 de la norma invocada, que tratándose de servicios, el Tesorero Municipal determinará los términos, las condiciones y el monto hasta por el cual podrá aceptarse el ofrecimiento del deudor de pagar el crédito mediante la dación en pago de servicios. Por lo cual y como refuerzo de lo establecido en los párrafos anteriores del presente considerando, en analogía de situaciones este Ayuntamiento puede aceptar como pago por la enajenación onerosa del predio materia de la presente la prestación del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

XIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como convocante y la similar Comisión Edilicia de Alumbrado Público como coadyuvante, que recae sobre el turno contenido en el punto de acuerdo 214/2013, inciso B), tomado en la sesión ordinaria de fecha 13 trece de diciembre del año 2013 dos mil trece, relativo a la petición presentada por medio del oficio SZMJ-074/2013, signado por el Ingeniero **José de Jesús Borrayo Sánchez**, en su carácter de Superintendente de la Zona Metropolitana Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual manifestó el interés que tiene el Organismo Paraestatal, de adquirir la fracción de terreno de propiedad municipal que cuenta con una superficie de 2,539.07 dos mil quinientos treinta y nueve metros siete centímetros cuadrados, del área denominada CS2, del Fraccionamiento Nueva Galicia, de esta Municipalidad, para la construcción de un Centro de Atención a Clientes que acerque a los usuarios del servicio de energía eléctrica, los servicios que la empresa citada proporciona.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado, de la fracción de terreno con una superficie de 2,539.07 dos mil quinientos treinta y nueve metros siete centímetros cuadrados, del área denominada CS2, del Fraccionamiento "Nueva Galicia", de esta Municipalidad; que es de propiedad municipal como se aprecia en la escritura pública número 10,362 diez mil trescientos sesenta y dos, de fecha 30 treinta de mayo del año 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público Titular Número 4 cuatro de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, debidamente registrada, la cual tiene las siguientes medidas y linderos:

- a) Al Norte en 34.80 treinta y cuatro metros ochenta centímetros con el área M-F;
- b) Al Oriente en 73.66 setenta y tres metros sesenta y seis centímetros con fracción de la misma área denominada CS2;
- c) Al Sur en 32.89 treinta y dos metros ochenta y nueve centímetros con la Avenida Camino Real a Colima; y
- d) Al Poniente en 74.32 setenta y cuatro metros treinta y dos centímetros con área comercial del Fraccionamiento Nueva Galicia, denominada fracción 13.

TERCERO.- En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la enajenación onerosa en favor de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), de la superficie de 2,539.07 dos mil quinientos treinta y nueve metros siete centímetros cuadrados, del área denominada CS2, multicitada, por la cantidad de \$9'922,685.56 (nueve millones novecientos veintidós mil seiscientos ochenta y cinco pesos 56/100 moneda nacional); de conformidad a la Rectificación del Avalúo Comercial número GA 100-2013-RC 2014 emitido perito valuador de inmuebles acreditado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban la Escritura Pública de compraventa a que se refiere el punto de acuerdo TERCERO.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, faculta y autoriza al Tesorero Municipal, para que en caso de así considerarlo pertinente, autorice y acepte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el cumplimiento de la obligación de pago que adquiere para con esta Autoridad Municipal, mediante la dación en pago, del servicio de energía eléctrica que la empresa descentralizada brinde en el futuro a este Gobierno Municipal.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza e instruye al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director de Catastro Municipal y al Director de Patrimonio Municipal, para que en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, lleven a cabo los actos, trámites, movimientos, pagos y registro para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

Así mismo, se instruye al Director General de Ordenamiento Territorial, para que realice la correspondiente subdivisión del predio materia del presente dictamen, y de la misma forma se instruye al Tesorero Municipal para que realice los pagos que correspondan a la subdivisión mencionada y la formalización de la Escritura Pública, los gastos, impuestos y derechos correspondientes.

Se instruye al Jefe de la Oficina de la Coordinación de Servicios Públicos a bien de que dé seguimiento y se asegure de la conclusión y materialización de los presentes puntos de acuerdo.

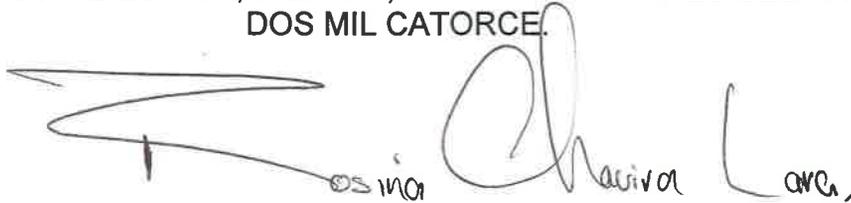
SÉPTIMO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por conducto de la Superintendencia Zona

Metropolitana Juárez, al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Jefe de la Oficina de la Coordinación de Servicios Públicos, al Contralor Municipal, a la Directora General de la Unidad de Transparencia, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director de Alumbrado Público, al Director de Patrimonio Municipal, al Director de Catastro, al Director de Ingresos, a la Directora de Finanzas y a la Directora de Contabilidad, todos de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; A 06 SEIS DE MARZO DEL AÑO 2014
DOS MIL CATORCE.



REGIDORA ROSINA CHAVIRA LARA.

*Presidente de la Convocante Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.
Presidente de la Coadyuvante Comisión Edilicia de Alumbrado Público.*



LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.
*Síndico Municipal.
Vocal de la Convocante Comisión Edilicia
de Patrimonio Municipal.*



REGIDOR JUAN CORTES ROMERO.
*Vocal de la Convocante Comisión Edilicia
de Patrimonio Municipal.*

**REGIDOR ADRIÁN OCTAVIO SALINAS
TOSTADO**
*Vocal de la Convocante Comisión Edilicia
de Patrimonio Municipal.*



**REGIDORA MARÍA ASEÑÓN
ÁLVAREZ SOLÍS**
*Vocal de la Convocante Comisión Edilicia
de Patrimonio Municipal.*



**REGIDOR ADRIÁN ENRIQUE
SANDOVAL ORTIZ**
*Vocal de la Coadyuvante Comisión Edilicia
de Alumbrado Público.*



REGIDOR OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA.
*Vocal de la Coadyuvante Comisión Edilicia
de Alumbrado Público.*

La presente foja es parte del Dictamen Mediante la cual se propone al Pleno del H. Ayuntamiento apruebe y autorice la enajenación de la fracción de 2,539.07 dos mil quinientos treinta y nueve metros siete centímetros cuadrados del bien inmueble de propiedad municipal denominado CS2, del Fraccionamiento Nueva Galicia, ubicado sobre la Avenida Camino Real a Colima y Avenida Prolongación Mariano Otero, en este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.